

INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR DEL LLAMADO A LMCN N° 04/2025 CON ID N° 462696 - ADQUISICION DE CUBIERTAS - CONTRATO ABIERTO - FONDOS PROPIOS.-

a) INTRODUCCION;

En la ciudad de MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, República del Paraguay, en fecha **28 de marzo del año 2025 a las 10:00 horas**, se reúnen los miembros del comité de evaluación designados por Resolución IM N° 809/2024 de fecha 29/07/2024 para proceder a realizar la evaluación conforme a la **Ley N° 7021/2022 y el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 de fecha 01/08/2024**, finaliza el análisis y recopilación del comité evaluador de todas las documentaciones nacientes u originadas en este trámite, la misma se da lugar para los efectos legales para su respectiva aprobación de adjudicación, salvo mejor parecer y como referencia para los interesados, se dio recepción a los documentos relacionados a este proceso: **en la misma fecha del acto de apertura, jueves, 27 del mes de marzo del año 2025 a las 10:00 horas, conforme su acto de apertura fue a las 07:30 horas**, todo esto, para comenzar la pertinente evaluación que se detallara a continuación, previo estudio de las ofertas presentadas en el Marco del llamado a **LMCN N° 04/2025 CON ID N° 462696 - ADQUISICION DE CUBIERTAS - CONTRATO ABIERTO - FONDOS PROPIOS** de acuerdo a las especificaciones y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento.

b) ANTECEDENTES

- a) PAC N°: **462696.-**
- b) Fecha de Publicación: 17-03-2025 - 07:34
- c) Fecha tope de consulta: lunes, 24 de marzo de 2025 - 12:00
- d) Fecha de Apertura: **jueves, 27 de marzo de 2025 - 07:30**
- e) Método de evaluación: basado en precios. -
- f) Sistema de Adjudicación: Por el TOTAL
- g) Capacidad Financiera: Si aplica. -
- h) Experiencia: Si aplica. -
- i) Capacidad técnica: Si aplica.-
- j) Montos referenciales por ítem: observado en el cuadro comparativo (adjunto en PDF).-.
- k) Adendas: No aplica. -
- l) Contrato abierto por montos;

Contrato Abierto: Por Monto

Abastecimiento Simultaneo: NO

Monto Mínimo: ₡ 150.000.000

Monto Máximo: ₡ 300.000.000

- m) Resolución I.M. N° 809/2024 de fecha 29 de julio de 2024 por la cual designa miembros del comité evaluador a los siguientes representantes; Nelson Martinez, Joel Martinez y Gustavo Marcial Servin Maldonado.-

Este comité evaluador procederá a verificar el legajo de los oferentes, basándose en los siguientes artículos;

Ley N° 7021/2022 - Artículo 54.- COMITÉS DE EVALUACIÓN

*Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos **y no podrán ser designados como Administradores de Contrato.***



LMCN N° 04/2025 CON ID N° 462696 - ADQUISICION DE CUBIERTAS - CONTRATO ABIERTO - FONDOS PROPIOS

El Comité de Evaluación no podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta.-

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el Informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación.

Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor públicos, será considerado como falta grave sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente.-

Luego de realizar las debidas diligencias enmarcadas en el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 – Art° 71, y...viendo el...

Art. 77.- Aclaración de ofertas - del Decreto Reglamentario N° 2264/2024;

Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto.

En caso de duda, las convocantes deberán solicitar información a cualquier fuente pública o privada a fin de comprobar de manera efectiva la exactitud de los datos y los documentos facilitados por los oferentes.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Art° 78 – conformidad de la oferta con las bases de la contratación del Decreto Reglamentario N° 2264/2024:

La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.



LMCN N° 04/2025 CON ID N° 462696 - ADQUISICION DE CUBIERTAS - CONTRATO ABIERTO - FONDOS PROPIOS

Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que:

- a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o*
- b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o*
- c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

Artº 79 – Documento sustanciales del Decreto Reglamentario N° 2264/2024:

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

- a. El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente;*
- b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;*
- c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente;*
- d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;*
- e. Los documentos que la DNCP, disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*

Art. 80.- Disconformidad, errores y omisiones del Decreto Reglamentario N° 2264/2024:

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada.

A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

Siempre que no se viole el principio de igualdad, el encargado de la evaluación podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria.

Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la presentación de la documentación sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos por la DNCP.

Art. 81.- Confidencialidad del Decreto Reglamentario N° 2264/2024;

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas al resultado del procedimiento, después de la apertura pública de las



ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el procedimiento de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución del resultado del procedimiento cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la primera etapa será confidencial hasta la emisión de la resolución que determine el resultado de dicha etapa, reanudándose después de la apertura pública de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución del resultado del procedimiento, En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio

La DNCP reglamentará la publicidad de los pedidos de aclaraciones formulados por el encargado de la evaluación y sus respuestas.

Referencia: Los documentos respaldatorio que forman parte integral del procedimiento deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe, considerando el inicio hasta la etapa final. Todo esto verificado en el Art° 4 – Principios Rectores

e) Imparcialidad: Las normativas, procedimientos y cualquier otro documento relacionado con la cadena integrada de suministro Público, se dictaran y adoptaran en atención a **criterios técnicos** que permitan objetividad en el tratamiento de los sujetos del Sistema Nacional de Suministro Público.-

f) Integridad y buena fé: Los servidores Públicos estarán obligados a realizar los procedimientos de contratación, procurando el bien común, evitando comportamientos que puedan comprometer la confianza ciudadana en el desempeño imparcial de los mismos y de la institución a la que sirve.-

j) Probidad y ética: Se promoverá la actuación transparente, ética y objetiva de todos los responsables del sistema Nacional de Suministro Público, quienes deberán obrar de acuerdo con los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y en las Leyes que rigen la administración Pública.-

k) Razonabilidad: el objeto de las distintas actividades de la cadena integrada de suministro Público deber ser razonable en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer el interés público y el resultado esperado.-

c) PRESENTACION Y ACTO DE APERTURA DE SOBRES

En la ciudad de MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, República del Paraguay, a los 27 **DÍAS DEL MES DE MARZO del año dos mil veinte y cinco, siendo las 07:30 horas**, se hallan reunidos en la Oficina de la Unidad Operativa de Contratación, por una parte, los funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones, y los oferentes participantes, a los efectos de dar apertura a los Sobres correspondientes a la **LMCN N° 04/2025 CON ID N° 462696 - ADQUISICION DE CUBIERTAS - CONTRATO ABIERTO - FONDOS PROPIOS**, comunicada a la DNCP, y se presentaron los siguientes oferentes:





Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia
Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo.
COMITÉ DE EVALUACION



LMCN N° 04/2025 CON ID N° 462696 - ADQUISICION DE CUBIERTAS - CONTRATO ABIERTO - FONDOS PROPIOS

1	3776798-4	ENSO JAVIER ARZAQUET MEYER	k-r-en20@hotmail.com
2	2222704-0	SABINO GUERRERO RIQUELME	sabigue75@gmail.com

Se deja expresa constancia que el **Artículo 71 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024** establece que - Se realizará una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el procedimiento de evaluación de las ofertas.

d) OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA

El comité evaluador observa que no existe observación;

Como referencia, este comité deja constancia que si hubiese observaciones se evalúa, en base al;

Art. 78 y 80 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024.-

e) LLEGADA TARDIA DE OFERENTES

Se verifica que no existió llegada tardía;

Seguidamente expuestos datos del proceso se evalúan conforme al Art° 75 – Procedimiento de Evaluación - del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 – 2: Evaluación basada en precio;

1.1 ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIALES PRESENTADA que figura en el acto de apertura virtual - Art° 75 – punto 2.1.1 - Decreto Reglamentario N° 2264/2024;

Art° 75 – PROCEDIMIENTO DE EVALUACION – Decreto Reglamentario N° 2264/2024

2) EVALUACION BASADA EN PRECIO

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
ENSO JAVIER ARZAQUET MEYER	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 32.433.660 Tipo de Garantía: POLIZA DE SEGURO Empresa Aseguradora: Taty Aseguradora Monto total asegurado Gs.: 20.000.000 Vigencia de la Póliza: De 27/03/2025 a 13/09/2025, 170 días
SABINO GUERRERO RIQUELME	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 46.396.993 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras	Inscrito
ENSO JAVIER ARZAQUET MEYER	18	1835718	SI	Registro Proveedor
SABINO GUERRERO RIQUELME	14	1836977	NO	Registro Proveedor



Se tiene en cuenta lo siguiente;

Se deja expresa constancia que el **Artículo 71 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024** establece que - Se realizará una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el procedimiento de evaluación de las ofertas.

Se deja constancia que para esta convocante es de imperiosa necesidad acelerar todos los trámites administrativos relacionados a los procesos de licitación conforme a interés general que responde el mismo. -

Acelerar los trámites administrativos de las licitaciones puede ser beneficioso por varias razones:

1. Eficiencia y ahorro de tiempo: Al acelerar los trámites administrativos, se reducen los tiempos de espera y se agiliza el proceso de licitación. Esto permite que los proyectos se ejecuten más rápidamente, lo que puede generar ahorros de tiempo y costos tanto para la entidad licitante como para los licitadores.
2. Competencia y transparencia: Al acelerar los trámites administrativos, se fomenta una mayor participación de potenciales licitadores, lo que aumenta la competencia en el proceso de licitación. Esto puede resultar en mejores propuestas y condiciones más favorables para la entidad licitante. Además, un proceso ágil y transparente genera confianza y credibilidad en el sistema de contratación pública.
3. Impulso a la economía: Al acelerar los trámites administrativos de las licitaciones, se facilita la puesta en marcha de proyectos y obras públicas, lo que puede generar un impulso a la economía local. Esto se debe a que se generan empleos, se dinamiza la actividad empresarial y se promueve la inversión en infraestructura.
4. Cumplimiento de plazos y objetivos: Al acelerar los trámites administrativos, se tiene una mayor probabilidad de cumplir con los plazos establecidos y alcanzar los objetivos planteados en los proyectos. Esto es especialmente importante en proyectos de gran envergadura, donde los retrasos pueden tener consecuencias significativas tanto económicas como sociales.

Es importante mencionar que la aceleración de los trámites administrativos debe ser llevada a cabo de manera responsable y sin comprometer la transparencia ni la calidad en la selección de los licitadores. Además, es necesario contar con los recursos humanos y tecnológicos adecuados para garantizar la eficiencia y agilidad en el proceso de licitación.

1.2 PRECIOS OFERTADOS Y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS - tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas - Art° 75 - punto 2.1.2 - Decreto Reglamentario N° 2264/2024;



LMCN N° 04/ 2025 CON ID N° 462696 - ADQUISICION DE CUBIERTAS - CONTRATO ABIERTO - FONDOS PROPIOS

Art° 75 – PROCEDIMIENTO DE EVALUACION – Decreto Reglamentario N° 2264/2024

2) EVALUACION BASADA EN PRECIO

2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por la firma oferente y no **se encontró variación**, que presento a continuación:

Posición	OFERENTES	MONTO TOTAL OFERTADO + IVA (GS) VERIFICADO acta de apertura según planilla de precios - (Gs) - acta de apertura	SI hay Error aritmético verificado se expone el monto correcto, y si no es cotejado se deja constancia, con N/A
1	ENSO JAVIER ARZAQUET MEYER con RUC N° 3776798-4 con correo electrónico: k-r-en20@hotmail.com	Gs. 32.433.660	No aplica
2	SABINO GUERRERO RIQUELME con RUC N° 2222704-0 con correo electrónico: sabigue75@gmail.com	Gs. 46.396.993	No aplica

SE REMITE ADJUNTO EL CUADRO COMPARATIVO. -

1.3 PRECIOS DE LAS OFERTAS, ORDENADAS DE MENOR A MAYOR - Art° 75 - Decreto Reglamentario N° 2264/2024;

Art° 75 – PROCEDIMIENTO DE EVALUACION – Decreto Reglamentario N° 2264/2024

2) EVALUACION BASADA EN PRECIO

2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

Se procede a la APLICACIÓN del Margen de preferencia establecido en la Ley N° 4558/2011 – “Que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas. -

Según verificación realizada en la ventana de consultas habilitada por la Dirección General del Sistema de ventanilla única de Exportación (VUE), arroja el siguiente resultado;

Controlación

.

Ningún registro encontrado, verifique los parámetros requeridos.



Se aplicará el margen de preferencia de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas;

POSICIONAMIENTO aplicado el margen de preferencia 40%	OFERENTES	Precio ofrecido posterior a la realización del cuadro comparativo	APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA DEL (20%) - Ley N° 4558/2011 - modificado por POR LEY N° 6575/2020 Art.º 2 - 40%	
			MONTO DEL MARGEN (GS)	MONTO FINAL DE COMPARACION EN GS.-
1	ENSO JAVIER ARZAQUET MEYER con RUC N° 3776798-4 con correo electrónico: k-r-en20@hotmail.com	Gs. 32.433.660	No aplica - no posee CERTIFICADO DEL MIC le agrega un 40% a su oferta	
2	SABINO GUERRERO RIQUELME con RUC N° 2222704-0 con correo electrónico: sabigue75@gmail.com	Gs. 46.396.993	No aplica - no posee CERTIFICADO DEL MIC le agrega un 40% a su oferta	

Como referencia se expone el mismo, conforme no existe oferente que presente dicho documento. -

1.4 ANALISIS Y VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES FORMALES - Artº 75 - punto 2.1.3 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 - Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos;

Artº 75 - PROCEDIMIENTO DE EVALUACION - Decreto Reglamentario N° 2264/2024

2) EVALUACION BASADA EN PRECIO

2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

Será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidades expuestas en el PBC ELECTRONICO para cumplir el contrato.



Se aclara que el presente proceso la adjudicación es por ítem y conforme la documentación que obra publicada en el SICP;

Presenta el precio mas bajo en todos los ítems;

1	ENSO JAVIER ARZAQUET MEYER con RUC N° 3776798-4 con correo electrónico: k-r- en20@hotmail.com	Gs. 32.433.660
---	---	----------------

ENSO JAVIER ARZAQUET MEYER con RUC N° 3776798-4 con correo electrónico: k-r-en20@hotmail.com	
<p>1. Formulario de Oferta (*)</p> <p><i>[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.</i></p> <p><i>En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]</i></p>	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No Cumple
5. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	cumple
6. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	Cumple
7. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	Cumple
Documentos legales - Personas Físicas.	
a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la	Cumple



oferta. (*)	
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)	Cumple
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	Cumple
Documentos legales - Personas Jurídicas	
1. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	No aplica
2. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)	No aplica
3. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	No aplica
4. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	No aplica
<p>Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario.</p> <p>Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.</p>	
Capacidad financiera	
Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices	
<p>a) Para contribuyente de IRACIS - IRE GENERAL Deberán cumplir con el siguiente parámetro:</p> <p>a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente</p>	



Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años (2021, 2022 y 2023)

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años (2021, 2022 y 2023)

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.
El promedio en los años (2021, 2022 y 2023), no deberá ser negativo.

b) Para contribuyentes de IRPC - IRE SIMPLE

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio en los años (2021, 2022 y 2023), de los ejercicios fiscales requeridos.

c) Para contribuyentes de IRP - IRP RSP

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio de los años (2021, 2022 y 2023)

d) Contribuyentes de exclusivamente IVA General

Deberá cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio de los 12 meses del ejercicio fiscal 2023.

OBS.: Todos los integrantes del Consorcio deberán cumplir los requisitos financieros.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

a .[Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2021, 2022 y 2023] para contribuyente de IRACIS - IRE GENERAL, comparativo conforme Resolución N° 49/14 del Ministerio de Hacienda.]	No aplica
[Formulario 120 de los 12 meses del Año 2023, para contribuyentes sólo del IVA General]	No aplica
Formulario 106 y 501 de los años [2021, 2022 y 2023] para contribuyentes del IRPC - IRE SIMPLE	cumple
Formulario 104 y 515 de los años [2021, 2022 y 2023] para contribuyentes del IRP - IRP RSP	No aplica
presentar documento en formato de declaracion jurada diciendo que contribuyente es, y que documento presenta para la verificacion de la parte financiera	cumple

Experiencia requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Mostrar la experiencia en [venta de cubierta] con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al [30] % como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los: 3 años. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año. [2022 - 2023 y 2024].

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia

Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	Cumple
--	---------------

Capacidad Técnica



El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:	
Los bienes deberán cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente llamado. El oferente deberá cumplir con el plazo de entrega de los bienes en tiempo y forma, en caso de resultar adjudicado.	
Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica	
1-Declaración Jurada de que los bienes ofertados cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitadas.	Cumple
2. Declaración Jurada de contar con capacidad para la entrega de los bienes, en tiempo y forma.	Cumple
visita	<i>No aplica</i>
SIPE – registro de proveedores del estado	Cumple
Muestras	Cumple – trae en el acto de apertura

1.5 PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 454/2024 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por las firmas oferentes, evaluados;

1	ENSO JAVIER ARZAQUET MEYER con RUC N° 3776798-4 con correo electrónico: k-r-en20@hotmail.com	Gs. 32.433.660
---	--	----------------

Item	Descripción	Unidad de Medida	Precio Referencial	Cantidad	precio unitario	Precio total (IVA incluido si corresponde)	Diferencia entre precio referencial y Precio ofertado	Aplicar lo que dispone la DNCP N° 454/2024 en el Art. N° 4 análisis de precios ofertados durante la evaluación de ofertas
1	Cubierta para camioneta	unidad	464.550	1	515.650	515.650	51.100	9,91%
2	Cubierta para camioneta	unidad	1.314.167	1	1.458.725	1.458.725	144.558	9,91%
3	Cubierta para camion	unidad	2.221.500	1	2.532.510	2.532.510	311.010	12,28%
4	Cubierta para camion	unidad	2.228.667	1	2.599.250	2.599.250	370.583	14,26%
5	Cubierta para camion	unidad	8.696.944	1	8.999.999	8.999.999	303.055	3,37%
6	Cubierta para maquinaria pesada	unidad	7.648.833	1	8.337.227	8.337.227	688.394	8,26%
7	Cubierta para maquinaria pesada	unidad	7.563.556	1	7.990.299	7.990.299	426.743	5,34%
TOTAL						32.433.660		

En donde **se encontró variaciones EN PORCENTAJE** mencionados en la Resolución N° 454/2024 – **ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS** el mismo análisis es observado en **el cuadro comparativo adjunto al proceso.** -



Artículo 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. **En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación**
2. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.-

El oferente podrá presentar con su oferta el desglose de composición de precios, cuando su oferta se encuentre fuera de los parámetros establecidos precedentemente

La convocante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones la estructura mínima de la composición de los precios que deberá ser considerada por los oferentes en caso de superar los parámetros establecidos, al momento de su justificación. En caso de subsistir dudas, el comité de evaluación deberá requerir la aclaración de aspectos puntuales del desglose de composición de precios

Si el oferente no respondiese o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.-

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítems, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.-

La misma lo estará solicitando conforme verificado en el 1.6 mas abajo detallado de este informe.-

1.6 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES O EN SU CASO INDICAR QUE NO SE REALIZARON ACLARACIONES;

Al respecto, se indica que no se solicitaron documentaciones ni aclaraciones en el mencionado proceso de evaluación.-

1.7 ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA O LAS OFERTAS RESPECTO A LAS CAPACIDADES Y OTROS REQUERIMIENTOS - MÁS DETALLADO;

Al respecto de la evaluación de las (capacidades), en el presente informe es analizado y cumplido acorde con los requerimientos relacionado por el oferente ENSO JAVIER ARZAQUET MEYER con RUC N° 3776798-4 con correo electrónico: k-r-en20@hotmail.com.-

Capacidad financiera – aplica y cumple



Requisitos mínimos	ENSO JAVIER ARZAQUET MEYER con RUC N° 3776798-4 con correo electrónico: k-r-en20@hotmail.com	Documentación requerida
<p>a) Para contribuyente de IRACIS - IRE GENERAL Deberán cumplir con el siguiente parámetro: a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años (2021, 2022 y 2023) b. Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años (2021, 2022 y 2023) c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los años (2021, 2022 y 2023), no deberá ser negativo.</p> <p>b) Para contribuyentes de IRPC - IRE SIMPLE Deberán cumplir el siguiente parámetro: Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio en los años (2021, 2022 y 2023), de los ejercicios fiscales requeridos.</p> <p>c) Para contribuyentes de IRP - IRP RSP Deberán cumplir el siguiente parámetro: Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio de los años (2021, 2022 y 2023)</p> <p>d) Contribuyentes de exclusivamente IVA General Deberá cumplir el siguiente parámetro: Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio de los 12 meses del ejercicio fiscal 2023.</p>	<p>Cumple - con cada parámetro exigido</p>	<p>presenta completo y en forma</p>



OBS.: Todos los integrantes del Consorcio deberán cumplir los requisitos financieros.

EMPRESA: ENZO JAVIER ARZAQUET MEYER - RUC. 3.776.798-4- correo electronico k-r-en20@hotmail.com											
CRITERIO	INGRESO - 2021	EGRESO - 2021	RESULTADO	INGRESO - 2022	EGRESO - 2022	RESULTADO	INGRESO - 2023	EGRESO - 2023	RESULTADO	PROMEDIO	Resultado del analisis
Deberán cumplir el siguiente parámetro Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, en los años citados (2020, 2021 y 2022)	169.567.273	172.391.493	1	274.242.775	301.926.462	1	461.226.204	453.843.138	1	1	cumple

Experiencia requerida – aplica y cumple

Requisitos mínimos	ENZO JAVIER ARZAQUET MEYER con RUC N° 3776798-4 con correo electrónico: k-r-en20@hotmail.com	Documentación requerida
Demostrar la experiencia en [venta de cubierta] con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al [30] % como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los: 3 años. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año. [2022 - 2023 y 2024].	Cumple – con cada parámetro exigido	presenta completo y en forma

Capacidad Técnica – aplica y cumple

Requisitos mínimos	ENZO JAVIER ARZAQUET MEYER con RUC N° 3776798-4 con correo electrónico: k-r-en20@hotmail.com	Documentación requerida
Los bienes deberán cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente llamado.	Cumple – con cada parámetro exigido	presenta completo y en forma



LMCN N° 04/2025 CON ID N° 462696 - ADQUISICION DE CUBIERTAS - CONTRATO ABIERTO - FONDOS PROPIOS

El oferente deberá cumplir con el plazo de entrega de los bienes en tiempo y forma, en caso de resultar adjudicado.		
---	--	--

Al verificar el mismo el oferente teniendo en cuenta y de acuerdo al contenido al acta de apertura y **la comprobación visual** de los documentos obrantes en el expediente, y los documentos recibidos se verifica efectivamente que el oferente ENSO JAVIER ARZAQUET MEYER con RUC N° 3776798-4 con correo electrónico: k-r-en20@hotmail.com ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y **cumple efectivamente con las especificaciones técnicas.**-

1.8. ANALISIS DE CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA REQUISITOS ASPECTOS LEGALES - DATOS DEL SINARH

Como referencia y conforme a los criterios de calificación establecidos en la base del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art° 21 de la Ley 7021/2022, en base al siguiente análisis:

Documento	ENSO JAVIER ARZAQUET MEYER con RUC N° 3776798-4 con correo electrónico: k-r-en20@hotmail.com
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art° 21 de la ley N° 7021/22	Cumple
Verificado por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos del artículo 21 de la Ley N° 7021/22, que aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.	
Inciso a) Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del incisos del Art° 21 de la Ley N° 7021/2023	No se observa
Inciso b) Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 de la Función Pública, aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	No se observa
Verificara que el oferente haya proporcionado el formulario de declaración de personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos y cotejara los datos con las personas físicas inhabilitadas que consten en el registro de Sanciones a proveedores del SICP. Con objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentran dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i) y j) de la Ley N° 7021/2022.-	No se observa

En este sentido el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art° 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública y en el Art° 21, incisos de la Ley N° 7021/22, conforme a los datos que aparecen en el SINARH, no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los oferentes u oferente con respecto a la adjudicación del presente llamado.-

1.9 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES;

Acta de Evaluación: De acuerdo al contenido al acta de apertura y **la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente**, se verifica efectivamente que el oferente ENSO JAVIER ARZAQUET MEYER con RUC N° 3776798-4 con correo electrónico: k-r-en20@hotmail.com ha cumplido con la



presentación de la documentación **requerido en el PBC electrónico y cumple efectivamente con las especificaciones técnicas. -**

Atendiendo a lo dispuesto al Art° 40 - Especificaciones técnicas y el Art° 55 - adjudicación de la ley N° 7021/2022 de Contrataciones Públicas y por ende, luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe, se concluye que el oferente **ENSO JAVIER ARZAQUET MEYER con RUC N° 3776798-4 con correo electrónico: k-r-en20@hotmail.com** cumple satisfactoriamente para ser adjudicado. -

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 7021/2022, recomienda la oferta presentada por el oferente **ENSO JAVIER ARZAQUET MEYER con RUC N° 3776798-4 con correo electrónico: k-r-en20@hotmail.com** para su adjudicación de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y concordantes de la Ley 7021/22. **Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer con los siguientes términos;**

Por todo lo expuesto más arriba, el comité de evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la adjudicación, según el siguiente cuadro;

EMPRESA	PRECIO OFERTADO PARA SER ADJUDICADO en el proceso - contrato abierto por montos
<ul style="list-style-type: none"><u>ENSO JAVIER ARZAQUET MEYER</u> <p>Nombre de Fantasía ARZAGUET INK RUC 3776798-4 Representante Legal ENSO JAVIER ARZAQUET MEYER</p> <p>Dirección San Antonio de Padua y María auxiliadora Teléfono 0982592404 Correo Electrónico k-r-en20@hotmail.com</p>	<p>Gs. 32.433.660.- (guaraníes treinta y dos millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos sesenta mil)</p>

Se le adjudica por el proceso de contrato abierto por un monto mínimo de G. 150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones) y un monto máximo de Gs 300.000.000 (guaraníes trescientos millones).

Como referencia se informa lo siguiente;

Art. 81.- Confidencialidad del Decreto Reglamentario N° 2264/2024;

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas al resultado del procedimiento, después de la apertura pública de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el procedimiento de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución del resultado del procedimiento cuando se trate de un solo sobre.

Cuando se trate de dos sobres, la primera etapa será confidencial hasta la emisión de la resolución que determine el resultado de dicha etapa, reanudándose después de la apertura pública de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución del resultado del procedimiento,

En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio



La DNCP reglamentará la publicidad de los pedidos de aclaraciones formulados por el encargado de la evaluación y sus respuestas.

Finalmente se eleva el presente a la U.O.C. a los efectos señalados, siendo el día viernes, 28/03/2025 a las 12:30 horas, y se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros la presente acta de evaluación, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.



Representante de la Dirección de Administración y Finanzas - Sr. Nelson Alberto Martínez Mercado



Representante de Tesorería - Sr. Joel Martínez Alvarenga. -



Secretaria General - Sr. Gustavo Marcial Servín Maldonado